

Convencido de que esta situación tiene efectos perjudiciales sobre el desarrollo de la economía del Zaire,

1. *Recomienda* que el Secretario General y la Asamblea General presten un apoyo decidido a los esfuerzos de los órganos competentes de las Naciones Unidas encaminados a proporcionar lo antes posible la asistencia técnica necesaria, de modo que se puedan iniciar y terminar sin demora estudios sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales;

2. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que examine con carácter urgente la cuestión de la financiación de los estudios solicitados en las resoluciones 34/193, de 19 de diciembre de 1979, y 35/59, de 5 de diciembre de 1980, de la Asamblea General y que informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación de la resolución 34/193 de la Asamblea General y presentar las conclusiones de sus estudios al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/69. Asentamientos humanos

A

COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA ESFERA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 32/162, de 19 de diciembre de 1977, sobre las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 34/116, de 14 de diciembre de 1979, sobre el fortalecimiento de las actividades de asentamientos humanos,

Recordando además su resolución 1980/47, de 23 de julio de 1980, sobre cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Afirmando la importancia del cometido que las actividades en la esfera de los asentamientos humanos pueden desempeñar en el fomento del desarrollo económico y social nacional,

Reafirmando que el desarrollo de los asentamientos humanos debe considerarse dentro del contexto de los

planes y las prioridades nacionales y los objetivos de desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Tomando nota de que la promoción del desarrollo de los asentamientos humanos ha sido reconocida como una medida de política particular e importante para el logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su cuarto período de sesiones ⁶²,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su cuarto período de sesiones y decide transmitirlo a la Asamblea General para que lo examine y se pronuncie sobre él en su trigésimo sexto período de sesiones;

2. *Recomienda* a la Asamblea General, para su examen y decisión, las resoluciones y decisiones, aprobadas por la Comisión en su cuarto período de sesiones, que exigen la adopción de medidas por la Asamblea;

3. *Acoge con satisfacción* la aprobación por la Comisión del programa de trabajo para el bienio 1982-1983 del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) ⁶³ y su aprobación del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989 ⁶⁴;

4. *Observa* la necesidad de financiación adecuada para la debida ejecución de las actividades proyectadas que se exponen en el proyecto de programa de trabajo y presupuesto por programas del Centro para el bienio 1982-1983 ⁶⁵ y en el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989 ⁶⁶;

5. *Reitera* el llamamiento urgente del Centro a los Estados Miembros para que continúen y, a ser posible, aumenten sus contribuciones y a los Estados Miembros que no han contribuido todavía, en particular a los países desarrollados y a otros países en situación de hacerlo, para que hagan contribuciones voluntarias con destino a las actividades del Centro;

6. *Insta* a la Comisión de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas a que, en la formulación y ejecución de sus programas de asentamientos humanos, tenga en cuenta la cooperación técnica entre países en desarrollo y la apoye debidamente;

7. *Subraya* la importancia de que el Centro preste su asistencia para proyectos y asesoramiento a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

⁶² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/36/8).

⁶³ *Ibid.*, anexo I, secc. B, decisión 4/18.

⁶⁴ *Ibid.*, decisión 4/17.

⁶⁵ Véase HS/C/4/6.

⁶⁶ Véase HS/C/4/5.

B

PROPUESTA DE QUE SE DECLARE UN AÑO INTERNACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/76 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea expresó la opinión de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas, y pidió al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que presentase un informe al Consejo, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos en su cuarto período de sesiones, sobre las consecuencias de la declaración de un año internacional de esa naturaleza,

Considerando que las actividades en la esfera de los asentamientos humanos constituyen una importante medida política para el logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 35/56, de 5 de diciembre de 1980,

Considerando asimismo que el mejoramiento de los asentamientos humanos es uno de los elementos fundamentales para mejorar la calidad de la vida,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)⁶⁷ y de la nota del Secretario General sobre la propuesta de declarar un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar⁶⁸,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de Asentamientos Humanos en su resolución 4/2, de 6 de mayo de 1981, tendiente a que la Asamblea General proclamara el año 1986 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Recordando en este contexto la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, y el anexo a la misma, en el que se daban directrices para futuros años internacionales,

1. *Recomienda* a la Asamblea General el año 1987 como año apropiado para la celebración del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, siempre que se hayan adoptado todas las medidas necesarias para su financiación, la cual debería en principio estar basada en contribuciones voluntarias;

2. *Recomienda también* a la Asamblea General que, en su trigésimo sexto período de sesiones, pida al Secretario General que prepare un informe sobre las consecuencias financieras y de organización de la celebración del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, informe que se presentará, por conducto

⁶⁷ HS/C/4/2/Add.2.

⁶⁸ E/1981/83.

de la Comisión de Asentamientos Humanos en su quinto período de sesiones, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

41.^a sesión plenaria
24 de julio de 1981

C

RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/47, de 23 de julio de 1980, por la que instó al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a que elaborase propuestas concretas y específicas encaminadas a aportar una contribución eficaz y significativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que se celebrará en Nairobi en agosto de 1981, e informase de ello, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos, al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981,

Tomando nota de la decisión 4/23 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de 6 de mayo de 1981, por la que la Comisión pedía al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que transmitiera su informe⁶⁹ y cualesquiera otros documentos e informes que preparara para dicha Conferencia, al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1981,

Tomando nota con satisfacción del informe sobre recursos energéticos renovables para asentamientos humanos⁷⁰ presentado por el Centro,

1. *Acoge con satisfacción* las contribuciones hechas por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Centro que ponga los informes y documentos pertinentes preparados por el Centro, inclusive el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su cuarto período de sesiones y el informe sobre recursos energéticos renovables para asentamientos humanos, a disposición de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables;

3. *Pide también* al Director Ejecutivo que, dentro del marco del programa de trabajo del Centro, inicie actividades complementarias de investigación y desarrollo, cooperación técnica y difusión de información en la esfera de la energía y su relación con los asentamientos humanos, basadas en las recomendaciones contenidas

⁶⁹ HS/C/4/2/Add.3.

⁷⁰ E/1981/82.

en el informe sobre recursos energéticos renovables para asentamientos humanos ⁷¹.

41.ª sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/70. Día Mundial de la Alimentación

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la alimentación es un requisito para la supervivencia y el bienestar de la humanidad y una necesidad humana fundamental,

Recordando la resolución 1/79, de 28 de noviembre de 1979, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 20.º período de sesiones ⁷² y la resolución 35/70 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la que se pedía que todos los años se observara el Día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre, aniversario de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 1945,

Recordando asimismo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación fue establecida para que adoptara todas las medidas necesarias y apropiadas a fin de « liberar del hambre a la humanidad » ⁷³,

Insta a los gobiernos y a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a que contribuyan en la mayor medida posible al éxito de la celebración del Día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre de 1981.

41.ª sesión plenaria
24 de julio de 1981

1981/71. Alimentación y agricultura

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974, la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 35/36 de la Asamblea General,

⁷¹ *Ibid.*, párrs. 13 a 22.

⁷² Véase *Informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 20.º período de sesiones, Roma, 10-28 de noviembre de 1979 (C 79/REP y Corr.2)*, párr. 43.

⁷³ Véase *Textos fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*, vols. I y II (edición de 1980), vol. I, Constitución, preámbulo, pág. 3.

de 5 de diciembre de 1980, en que se sentaron las bases para el nuevo orden económico internacional,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 35/68 sobre el informe del Consejo Mundial de la Alimentación y 35/69 sobre la situación alimentaria y agrícola en África, aprobadas el 5 de diciembre de 1980,

Acogiendo con satisfacción el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su séptima reunión ministerial, celebrada en Novi Sad (Yugoslavia) del 25 al 29 de mayo de 1981 ⁷⁴,

Manifestando su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Yugoslavia por haber dado hospitalidad al Consejo en esa reunión y por la generosa hospitalidad que brindaron a los participantes,

Subrayando la necesidad de aplicar en los planos nacional e internacional medidas efectivas para acelerar el ritmo de aumento de la producción alimentaria y agrícola de los países en desarrollo a fin de llegar al 4% de aumento de la producción de alimentos previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reconociendo que la solución a largo plazo de los problemas de la alimentación y la agricultura en los países en desarrollo supone el desarrollo general de esos países en el marco de la reordenación de las condiciones económicas en el plano mundial,

Observando con preocupación la falta de progresos que se registra en las negociaciones relativas a un nuevo convenio sobre el comercio del trigo y reconociendo las consecuencias de tal convenio para la seguridad alimentaria mundial,

Tomando nota del sexto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ⁷⁵,

Considerando que los alimentos son indispensables para la supervivencia y el bienestar de los seres humanos y constituyen una necesidad humana fundamental,

Reconociendo que la solución a largo plazo en lo que respecta a la seguridad alimentaria reside en el aumento de la producción de alimentos y en el desarrollo acelerado de los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo que es indispensable que aumenten considerablemente los ingresos de exportación de los países en desarrollo para que estos puedan financiar adecuadamente su desarrollo económico general y sus importaciones de productos alimentarios e insumos agrícolas, y que las barreras comerciales constituyen un serio obstáculo para la comunidad internacional, que se esfuerza por superar la recesión y la inflación y por aumentar la productividad general, y más particularmente para los países en desarrollo, que se esfuerzan por realizar su potencial,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos hechos por los países en desarrollo y los países desarrollados exportadores de alimentos para contribuir al Convenio sobre Ayuda Alimentaria ⁷⁶,

⁷⁴ WFC/1981/17; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/36/19)*.

⁷⁵ WFP/CFA: 11/18.

⁷⁶ Para el texto del Convenio, véase TD/WHEAT.6/13.